

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Saldaña.

D. Mariano Alonso Abia y Don Lorenzo Doce Cubillos, aspirantes á Juez de Revilla de Collazos.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 29 de Diciembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Dr. Aureo Alonso.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación y emplazamiento.

García García, Anastasio Demetrio, 31 años, hijo de Juan y María, herrero, natural de San Juan de Puerto Rico, sin domicilio fijo y de ignorado paradero, comparezca ante Audiencia provincial de Palencia dentro de diez días á hacer uso de su derecho y nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en causa que se le sigue por estafa en el Juzgado de instrucción de la misma.

Palencia 30 de Diciembre de 1910.—El Escribano, Isidoro Páramo.

SECCION DE POSITOS.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villanueva del Rebollar que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 12 al 17 del corriente no

han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargos del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de

apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 28 de Diciembre de 1910.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses. Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
1	Julian Porro.....	Lorenzo Cuesta....	17	Noviembre...	1909	208	10 40	218 40
2	Pascual Salas.....	Jorge Nicolás.....	18	Idem.....	1909	156	7 80	163 80
TOTAL.....						364	18 20	382 20

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 29 del actual, en conformidad con lo preceptuado en el art. 55 del Reglamento vigente de Minas, se han aprobado los expedientes de registro que se expresan en la relación que á continuación se cita, disponiendo que se expida el título de propiedad á los interesados transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 56 del citado Reglamento.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público y de los interesados.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	TÉRMINO MUNICIPAL.	CLASE del mineral.	Hectáreas.
2049	Dos Amigos....	D. Andrés Mediavilla.....	San Salvador de Cantamuga.....	Carbón.....	20
2051	San José....	Arturo Isla.....	Idem.....	Idem.....	50

Palencia 29 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

LISTA por orden de mérito de aspirantes á Escuelas interinas, aprobada por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión del día 28 del actual.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	SUMA DE TIEMPOS.		
		Años	Meses.	Días.
1	D. Mariano Cuadrado Pérez.....	5	7	7
2	Tiburcio Pérez Oliva.....	5	4	12
3	Eutiquiano Herrero Fernández.....	5	3	21
4	Indalecio Villarreal Martín.....	5	2	26
5	Pablo Cagigal de la Hera.....	5	1	19
6	Quirino Estébanez González.....	5	1	6
7	Vidal García y García.....	5	»	3
8	D.ª María del Pilar Alario Hernández.....	5	»	»
9	D. Constantino Gómez Abad.....	4	11	14
10	D.ª Concesa Redondo Nogales.....	4	10	13
11	D. Maximiliano Alonso Valentín.....	4	10	11
12	Justo Márcos Fontecha.....	4	10	10
13	José Henares Tijero.....	4	10	7
14	D.ª Celsa Vega Lesmes.....	4	10	5
15	Daniela Fernández López.....	4	9	20
16	D. Félix Fernández Gómez.....	4	9	9
17	Felipe Fernández Pérez.....	4	8	»
18	Clementino Quirce Duque.....	4	5	20
19	Antonio Peláez Alvarez.....	4	5	»
20	Glicerio Macho Estéban.....	4	4	18
21	Justo Rodrigo Ramos.....	4	4	12
22	Eusterio Negrete Torío.....	4	3	5
23	D.ª Felisa Inyesto de la Escalera.....	4	»	»
24	Leonor Mielgo Gangoso.....	4	»	»
25	D. Agapito Rodríguez González.....	3	11	28
26	Alejandro García.....	3	10	14
27	D.ª Eutiquia Aguilar Polo.....	3	8	8
28	D. Elpidio Calvo Carasona.....	3	6	29
29	D.ª Inés Pérez Villada.....	3	6	2
30	D. Santiago Mediavilla.....	3	3	24
31	Luis Villalba del Campo.....	3	»	20
32	D.ª Martina Gutiérrez Rivas.....	2	11	18
33	D. Arsenio Sangrador Bravo.....	2	11	13
34	José González Garrido.....	2	8	13
35	Pedro Labrador Fraile.....	2	4	»
36	D.ª Catalina Pérez Pérez.....	2	3	20
37	D. Anastasio Mancho García.....	2	3	14
38	D.ª Benita Prieto Paunero.....	2	1	12
39	María Purificación Anaya Franco.....	2	1	2
40	D. Wilibrordo Cuadrado Mazo.....	2	»	15
41	Agustín Díez García.....	2	»	13
42	Gaspar Quijano Martín.....	2	»	»
43	Márcos Mata Cosgaya.....	2	»	»
44	Mariano Pajares Infante.....	2	»	»
45	Eustoquio Redondo Terán.....	2	»	»
46	Justo Ortega Fernández.....	2	»	»
47	Cándido Díez Gutiérrez.....	2	»	»
48	Valentín García García.....	2	»	»
49	D.ª Celsa Merino Márcos.....	2	»	»
50	María del Carmen Galván Escribano.....	2	»	»
De menos de 21 años.				
	D.ª Otilia Domínguez Domínguez.....	4	»	»
	Albina Villamañán Pajares.....	3	11	11
	D. Benedicto Martín Barruelo.....	3	1	1
	Cipriano Gil Magdaleno.....	2	8	26
	Benigno Merino Prieto.....	2	3	25
	Jesús Calderón del Agua.....	2	5	11

EXCLUIDOS.

D.ª Matea Serrano Bartolomé. } Por falta de documentación.
Valeriana González Gutiérrez. ... }

Palencia 29 de Diciembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Mateo Moro de la Fuente, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que el día catorce de Enero próximo y hora de las once tendrá lugar subasta simultánea en este Juzgado y en el municipal de Calahorra de Boedo

primera subasta de los bienes-muebles embargados para hacer efectivas las costas causadas en las diligencias de prevención de abintestato por fallecimiento del vecino que fué de dicho Calahorra Bernardino Martín, bajo las advertencias que al final se expresan:

Bienes objeto de la subasta.

Una mesa de roble vieja, tasada en una peseta 50 céntimos.

Un banco viejo, en 2 pesetas.
Una cama catre viejo, en 7 pesetas.
Dos camas montaneras viejas, en 2 pesetas.
Un barril viejo, en 2 pesetas 50 céntimos.
Una arca vieja de roble, en 2 pesetas 50 céntimos.
Seis cuadros, en una peseta.
Una mesa, en 5'50 pesetas.
Un fuelle, en 25 céntimos.
Una mesa, en una peseta.
Una silla vieja, en 25 céntimos.
Un basar viejo, en 50 céntimos.
Un yugo de labranza, en una peseta 50 céntimos.
Un gario viejo, en 25 céntimos.
Un rastro de mano, en 25 céntimos.
Una horca de ídem, en 10 céntimos.
Un garrote, en 25 céntimos.
Un dalle, en 25 céntimos.
Tres monteros viejos, en una peseta 50 céntimos.
Dos palas viejas, en 25 céntimos.
Una horca de hierro viejo, en 25 céntimos.
Cuatro carrales viejas, en 6 pesetas.
Dos sillas viejas, en 50 céntimos.
Una horca de hierro viejo, en 50 céntimos.
Una vara de medir, en 10 céntimos.
Una podadera, en una peseta.
Unas tenazas de cocina, en 50 céntimos.
Unos picos de dalle, en una peseta 50 céntimos.
Tres mantas sueltas viejas, en 60 céntimos.
Dos artesones viejos, en 2 pesetas.
Dos pipitas viejas, en 50 céntimos.
Una barrica vieja, en 25 céntimos.
Un cribo viejo, en 15 céntimos.
Un cedazo viejo, en 15 céntimos.
Un barreno viejo, en 15 céntimos.
Medio celemin de alubias, en 67 céntimos.
Celemin y medio de titos, en una peseta 50 céntimos.
Una media fanega de medir, en 10 pesetas.
Una arca vieja, en 25 céntimos.
Una corra en medio uso, en 25 céntimos.
Un cribo viejo, en 25 céntimos.
Dos tablas viejas, en 50 céntimos.
Cuatro botos viejos, en 50 céntimos.
Tres cuartillas viejas, en 50 céntimos.
Una chocolatera vieja, en 25 céntimos.
Un farol viejo, en 20 céntimos.
Ocho botellas vacías, en una peseta 50 céntimos.
Dos vasos y una copa, en 37 céntimos.

Nueve platos á medio uso, en 2 pesetas.
Tres cazuelas á medio uso, en 50 céntimos.
Dos cazos viejos, en 15 céntimos.
Cuatro pucheros viejos, en 75 céntimos.
Una sartén vieja, en 50 céntimos.
Una fiambra vieja, en 5 céntimos.
Un embudo viejo, en 5 céntimos.
Dos jergones viejos, en una peseta.
Dos pucheros viejos, en 25 céntimos.
Cuatro cortinas á medio uso, en una peseta.
Dos cabezales viejos, en 50 céntimos.
Una almohada, en 25 céntimos.
Un almirez, en una peseta.
Dos cabezales en medio uso, en una peseta.
Dos almohadones á medio uso, en 50 céntimos.
Una almohada nueva, en 25 céntimos.
Una capa á medio uso, en 8 pesetas.
Ropa blanca y negra en mediano uso, en 50 céntimos.
Una tenaza y paleta viejas, en una peseta.
Cuatro armillas de arado, en una peseta.
Dos panes, en 80 céntimos.
Granzas de trigo, en 5 pesetas.
Total general, 87 pesetas 29 céntimos.

Advertencias.

Se hace constar que los muebles descritos se hallan depositados en casa del vecino de Calahorra Eulogio de la Parte; que para ser admitido como licitador deberán los que á ello aspiren consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta.

Dado en Saldaña á veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez.—Mateo Moro.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

El repartimiento vecinal de consumos de este distrito formado para el próximo año de 1911, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, con objeto de oír reclamaciones.

Pomar 28 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Eulogio Gómez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALDEOLMILLOS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión del día 28 de Diciembre actual para cubrir el déficit de 2.894 pesetas y 11 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1911.

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio de la unidad.	Derechos en unidad.	Producto anual calculado.
		Kilogramos.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Paja de cereales.....	100 kilogs.	578.820	2 »	» 50	2894 11

Cuya tarifa queda expuesta al público por término de ocho días para que nadie pueda alegar ignorancia y puedan hacer las reclamaciones que juzgaren justas.

Valdeolmillos 28 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.—El Secretario, Félix Macías.

se han remitido, justo es que se examinen, empleando el tiempo necesario, sin que se entienda que este deseo signifique obstrucción, antes al contrario, no tiene más finalidad que velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Corporación provincial.

Rectifican los Sres Salvador Zurita y García Crespo, y en vista de esto se procede á la lectura de los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 16, 29 al 35, que están conformes con lo resuelto por la Asamblea.

Leído el capítulo 4.º, «Solemnidades y fiestas religiosas», pide el Sr. Salvador Zurita que se cuente el número de Sres. Diputados, interesando lo propio el Sr. García Crespo, y en vista de que no existe el número que para deliberar se exige en el art. 67 de la ley, el Sr. Presidente levanta la sesión. Eran las trece.—El Vicepresidente, Leoncio Doncel.—Los Diputados Secretarios, José Ordóñez y Cesáreo de la Guerra.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

TOTAL POR

ARTICULOS.	CAPITULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

ción del Arquitecto, que calcula los gastos en 140.000 pesetas, que la Comisión Provincial podrá reducir.

Nuevamente interviene en la discusión el Sr. Díaz-Caneja, quien solicita el aplazamiento de la consignación hasta tanto que el Arquitecto provincial, teniendo presentes los deseos unánimes de los Sres. Diputados, de no recargar el presupuesto, modifique su cálculo y presente un proyecto de decorado que esté en armonía con las fuerzas contributivas de la provincia.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprueba, con el voto en contra del Sr. Díaz-Caneja, el dictamen de la Comisión, sin perjuicio de las reducciones que para lo sucesivo estime la Permanente.

Sr. Presidente: En vista de lo propuesto en el dictamen, se aprueba el capítulo predicho.

Artículo único.—Otros gastos.

Imprenta provincial.—Personal.

Sueldo del Regente	1.906	»
Idem del Maquinista	1.408	»
Idem del Cajista 1.º	1.297	»
Idem del ídem 2.º	945	»
Idem del ídem 3.º	945	»
Idem del ídem 4.º	892	50
Idem del Mozo de volante	766	50
Gratificación del Repartidor	102	»
Idem de los aprendices	365	»

Material.

Adquisición de papel para el BOLETÍN OFICIAL, listas electorales y modelación del Censo	2.200	»
Derechos de timbre del BOLETÍN OFICIAL, pasta para los rodillos, aceite, tinta, cuerda y otros	800	»
Adquisición de papel para impresos	1.500	»
Servicio telefónico de la Guardia civil	96	»

Palacio provincial.

Para pago de obras que se ejecuten en el Palacio provincial	50.000	»
Intereses que se liquiden con arreglo al contrato celebrado con el adjudicatario de las expresadas obras	20.000	»
Premio de cobranza al contratista del arrendamiento de la recaudación del contingente provincial	18.000	»
Para obras de decorado, pintura, calefacción y mobiliario del Palacio provincial	14.000	»

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO	115.223	»	115.223	»
-------------------------------------	---------	---	---------	---

TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	730.484	20
---	---------	----

Sr. Presidente: Aprobada la totalidad del presupuesto de gastos, se vá á leer el resumen de éste, así como el de ingresos, para conocimiento de todos los presentes.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULOS	Pesetas Cts.
1.º Rentas	3.464 52
4.º Repartimientos	638.950 60
5.º Instrucción pública	60.256 >
6.º Beneficencia	16.833 75
7.º Ingresos extraordinarios...	11.079 33

TOTAL..... 730.584 20

GASTOS.

1.º Administración provincial.	89.628 >
2.º Servicios generales.....	12.114 >
3.º Obras obligatorias	1.500 >
4.º Cargas	43.888 07
5.º Instrucción pública.....	68.981 >
6.º Beneficencia	282.346 52
7.º Corrección pública.....	33.872 08
8.º Imprevistos.....	10.000 >
10 Carreteras	68.931 53
11 Obras diversas.....	4.000 >
12 Otros gastos.....	115.223 >

TOTAL..... 730.484 20

RESUMEN GENERAL.

Importan los ingresos	730.584 20
Idem los gastos.....	730.484 20

Superavit..... 100 >

Sr. Presidente: Cerrado el presupuesto con un sobrante, pasa á Contaduría para las copias correspondientes y remisión al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, á los fines preceptuados en el párrafo 2.º, art. 120 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882.

Solicitado por Terencio Merino, vecino de Herrera de Valdecañas, se le conceda pensión para la lactancia de su hijo Servilio Merino Pérez, nacido el 16 de Agosto último, por hallarse imposibilitada para criarle su esposa y carecer de bienes con que sufragar los gastos de una nodriza, se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Beneficencia, conceder al peticionario una pensión de cinco pesetas mensuales que cobrará desde el 4 del corriente hasta que el niño cumpla un año de edad ó falleciere.

Acreditado por Lorenzo Dónis Enríquez, natural y vecino de Amusco, que es pobre, viudo y sexagenario, reuniendo por lo tanto las circunstancias requeridas para el ingreso en el Hospicio, como pretende, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, inscribirle en el correspondiente escalafón para su ingreso en el Asilo cuando por turno le corresponda

Despachados los asuntos de la orden del día, se levanta la sesión, señalando para la siguiente la «aprobación del repartimiento á que se refiere el art. 117 de la ley Provincial y dictámenes de las Comisiones». Eran las veinte.—El Vicepresidente, Leoncio Doncel.—El Diputado Secretario, Cesáreo de la Guerra.—El Diputado Secretario A., Santiago Manrique.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión extraordinaria del día 5 de Noviembre de 1910.

Presidencia accidental del Sr. Doncel Aguirre.

Abrese la sesión á las once horas con asistencia de los Sres. Jubete Tejerina, Diezquijada Gallo, Martínez de Azcoitia Herrero, Márcos Pérez, Merino González, Manrique del Mazo, Fernández Lomana, Santander Gallardo, Díaz-Caneja Candanedo, García Crespo, Redondo Martín, Salvador Zurita, Ordóñez Pascual y Guerra Castellanos.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Presentada una certificación facultativa por el Sr. Presidente de la Asamblea, D. Aquilino Macho Tomé, en la que se hace constar que padece una neuralgia del trigémino que le impide dedicarse á sus ocupaciones ordinarias, hallándose bajo la prescripción facultativa del Licenciado D. Simón Treceño Merino, se acuerda aceptarle la excusa que le impide tomar parte en las sesiones extraordinarias que en virtud de convocatoria del Gobierno de provincia dan comienzo en el día de hoy.

Pide la palabra el Sr. García Crespo con el objeto de hacer constar que el Diputado de la Comisión Provincial Sr. García de los Ríos disfruta de licencia, que le fué concedida por la Permanente, por cuya razón debe tenerse por excusado de comparecer á estas deliberaciones.

La Presidencia hace la pregunta si se acepta la excusa, siendo el acuerdo afirmativo.

Léese la convocatoria publicada en el *Boletín* de 28 de Octubre próximo pasado para esta sesión extraordinaria, y de acuerdo con el particular segundo de aquélla, se dá cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda acerca del repartimiento de 563.596 pesetas que por contingente provincial han de satisfacer los pueblos de la provincia, de conformidad con lo que se determina en el art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 en el año de 1911, á fin de hacer frente á los gastos consignados en el presupuesto de la Diputación.

Abierta discusión sobre el predicho dictamen, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se procedió á la votación nominal, en la que intervienen los quince Diputados presentes, quedando resuelto por catorce sufragios contra uno, aprobar el expresado repartimiento, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*: Guerra Castellanos, Ordóñez Pascual, Jubete Tejerina, Diezquijada Gallo, Martínez de Azcoitia Herrero, Márcos Pérez, Merino González, Manrique del Mazo, Fernández Lomana, Santander Gallardo, Díaz-Caneja Candanedo, García Crespo, Redondo Martín y Sr. Presidente.

Señores que dijeron *no*: Salvador Zurita.

Sr. Presidente: Compuesta actualmente la provincia de dieciocho Diputados, por haberse confirmado por el Tribunal Supremo la sentencia de esta Audiencia provincial imponiendo á los Sres. Delgado González y Herrero Abia, representantes del distrito de Saldaña, la pena de ocho años de prisión correccional, interdicción civil y suspensión de empleo, cargo público y derecho de sufragio, y exigiéndose en el párrafo 2.º, art. 91 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882 que para la aprobación del repartimiento necesario á fin de atender á los gastos provinciales deberán concurrir á la sesión las dos terceras partes, por lo menos, de los Vocales de la Corporación, queda definitivamente aprobado, mediante la presencia de quince Señores representantes de la provincia el repartimiento predicho.

Léese igualmente el repartimiento para atenciones de segunda enseñanza de 60 256 pesetas, que al tipo de 10'60 por 100 formó la Contaduría de fondos provinciales sobre las 568.596 pesetas que importan las cuotas de contingente provincial repartidas á los Ayuntamientos de la provincia para el año de 1911; y Considerando que las operaciones aritméticas están bien ejecutadas, designándose á cada Ayuntamiento la cuota exacta que le corresponde, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas, por el voto unánime de los quince Diputados presentes, Sres. Ordóñez Pascual, Guerra Castellanos, Martínez de Azcoitia Herrero, Márcos Pérez, Diezquijada Gallo, Jubete Tejerina, Merino González, Manrique del Mazo, Fernández Lomana, Santander Gallardo, Díaz-Caneja Candanedo, García Crespo, Redondo Martín, Salvador Zurita y Sr. Presidente, aprobar el expresado repartimiento, que se refundirá en el acta con el del contingente provincial, agregando la casilla correspondiente.

Entra en el local el Sr. Muñoz Jalón.

La Presidencia ordena la lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación acerca del proyecto de Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de la Capital, cuya aprobación se propone, en vista de lo dispuesto en los artículos 76 de la ley Municipal, 18 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y resolución de esta Asamblea de 14 de Febrero de 1896.

Abierta discusión acerca del expresado dictamen, pide la palabra el Sr. García Crespo, con el objeto de que los Vocales que lo suscriben se sirvan explicar á la Asamblea, siquiera sucintamente, las reformas introducidas en las Ordenanzas por virtud del acuerdo de la Diputación de 14 de Febrero de 1896, con el

que se conformó el Sr. Gobernador de la provincia.

El Sr. Santander, contestando á la pregunta del Sr. García Crespo, dice que aunque forma parte de la Comisión de Gobernación, no lleva su firma el informe emitido por ésta, porque estima que se necesita más tiempo del que hoy se puede disponer para hacer un estudio de las reformas.

Usa de la palabra el Sr. Díaz-Caneja y encarece la necesidad de que la Diputación se constituya, si es necesario, en sesión permanente, para emitir el informe que por el Gobierno de provincia se reclama, acerca de las Ordenanzas.

La labor, dice, no es tan difícil, porque se limita al examen de los artículos de dicho Código que han sido objeto de modificación por la Asamblea, y haciéndolo así puede despacharse el asunto en esta misma sesión, contribuyendo de esta suerte á que el Ayuntamiento de Palencia tenga Ordenanzas municipales, como ya cuentan con éstas la mayoría de las Corporaciones municipales. Hay además que tener muy presente que en la corrección de estas Ordenanzas intervino una persona cultísima y concedora de las necesidades de la Ciudad, como Alcalde que ha sido de la misma, y en este sentido ruega á la Asamblea, que si es preciso, se prorrogue la sesión para aprobar las Ordenanzas.

En nombre de la Comisión de Gobernación tercia en el debate el Sr. Salvador Zurita y afirma que ha estudiado las Ordenanzas, y por esta razón suscribió el dictamen leído, que se circunscribe únicamente á la aprobación de los artículos que han sido objeto de reforma, coincidiendo con las observaciones del Sr. Díaz-Caneja.

Vuelve á usar de la palabra el Sr. García Crespo y expone que en 14 de Febrero de 1896 formaba parte de la Comisión de Gobernación, que fué la que formuló, aceptando el dictamen del Jefe de la Secretaría, las observaciones que más tarde aprobó la Asamblea, con cuya Presidencia se honraba el orador, respecto á las Ordenanzas municipales de Palencia, indicándose en la comunicación dirigida al Gobierno de provincia que los artículos que no fueron objeto de reforma podían ser puestos en vías de ejecución, sucediendo lo propio con los restantes desde el momento en que se introduzcan en ellos las reformas y adiciones expuestas por la Asamblea; es decir, que si el Ayuntamiento las acepta y el Gobierno de provincia las presta su conformidad, no necesitan volver las Ordenanzas á la Diputación, sino que se conceptúan aprobadas, formando parte integrante de las mismas el dictamen emitido por la Asamblea, para probar en todo tiempo que los artículos reformados se acomodan en su espíritu y resultado á las bases.

Aceptado este informe por el Gobierno de provincia, en realidad no necesitaban volver las Ordenanzas á la Diputación, pero ya que